

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA**

Con Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 2.0708

**DIRECCION GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR- DGES**

Buenos Aires, Junio de 2008

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Lic. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.07.08

NOMBRE DEL PROYECTO:
Dirección General de Educación Superior
Auditoría de Seguimiento.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Años 2006

EQUIPO DESIGNADO:
Dra. Laura I. Méndez (Supervisora)

OBJETO: U.E.: 569 - Dirección General de Educación Superior. Programa 55: Educación Superior.

OBJETIVOS: Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones del Proyecto 2.03.05.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2008
Código del Proyecto	2.07.08
Denominación del Proyecto.	Dirección General de Educación Superior - DGES
Período examinado	Año 2006
Programa auditado:	55 – Educación Superior.
Unidad Ejecutora:	569 – D. G. E. S.
Objeto de la Auditoria	Observaciones del Proyecto N° 2.03.05 DGES – Auditoria de Gestion – Ejercicio 2002.
Objetivo de la auditoría	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones del Proyecto 2.03.05.
Tareas De Campo.	Desde el 5 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2007.
Aclaraciones Previas	Los procedimientos de auditoria aplicados son compatibles con la metodología definida para los seguimientos¹, habiéndose practicado los siguientes procedimientos: 1. Análisis de las decisiones adoptadas y acciones encaradas por la DGES dependiente del Ministerio de Educación, en relación a cada una de las observaciones contenidas en el Informe Final de Auditoría - Proyecto N° 2.03.05, en función de la información brindada a través de: a) Providencia N° 3546/DGESUP/2007². b) Providencia N° 6203/DGESUP/2007³. 2. Entrevistas con funcionarios de la DGES. 3. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Área auditada (Anexo I). 4. Relevamiento de las actividades implementadas en 10 establecimientos de educación normal superior, donde se imparten educación en los niveles inicial , primario y medio.

¹ Pto. 3.9 NORMAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LAS TAREAS DE AUDITORIA-SEGUIMIENTOS de la Normas Básicas de Auditoría Externa-Resolución N° 161/00-AGCBA.

² Nota N° 1974/AGCBA/07 – DGEDUC N° 105/07

³ Nota N° 3629/AGCBA/07 -- DGEDUC N° 235/07.

Conclusiones	En el Organismo auditado se han realizado acciones tendientes a mejorar las observaciones emitidas por esta Auditoría en un 27% (3 casos), comprobando que el avance es incipiente en igual medida. (27% -3 casos), de lo que resulta que las medidas cumplimentadas por esta Dirección General de Educación Superior han superado en un 50% el grado de avance. Por otra parte, no se registró avance en un 36% (4 casos), mientras que un caso carece de relevancias (10%). Como se puede apreciar, no existe un criterio uniforme en cuanto al funcionamiento del Departamento de Aplicación, por lo cual deberían aplicarse las medidas correctivas que permitan que su funcionamiento sea acorde con la norma pertinente. Además aún no se ha reglamentado la Ley 2270, para implementar las medidas tendientes al llamado público y abierto de antecedentes y oposición para el ingreso a la carrera docente de este nivel. Finalmente, sería deseable que las articulaciones entre jurisdicciones se formalicen a través de los organismos pertinentes.
--------------	---

Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 2.07.08

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley 70, artículos 131, 132, 136, por la Resolución 419/AGCBA/06 del 31/10/2006, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación con el objetivo que a continuación se detalla.

I) OBJETIVO

Determinar si el auditado ha adoptado las acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones del Proyecto 2.03.05.

II) OBJETO

Unidad Ejecutora 569 – Dirección General de Educación Superior (DGES). Programa 55 Educación Superior con un Crédito Vigente de \$101.750.970.

III) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A.

Los procedimientos de auditoría aplicados, son compatibles con la metodología definida para los seguimientos⁴, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

1. Análisis de las decisiones adoptadas y acciones encaradas por la DGES dependiente del Ministerio de Educación, en relación a cada una de las observaciones contenidas en el Informe Final de Auditoría - Proyecto N° 2.03.05, en función de la información brindada a través de:
 - a. Providencia N° 3546/DGESUP/2007⁵.
 - b. Providencia N° 6203/DGESUP/2007⁶.
2. Entrevistas con funcionarios de la DGES.
3. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Área auditada (Anexo I).
4. Relevamiento de las actividades implementadas en 10 establecimientos de educación normal superior, donde se imparten educación en los niveles inicial , primario y medio.

El presente informe de seguimiento y las consiguientes tareas de campo comenzaron el 5 de Noviembre y culminaron el 13 de Diciembre del 2007.

⁴ Pto. 3.9 NORMAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LAS TAREAS DE AUDITORIA-SEGUIMIENTOS de la Normas Básicas de Auditoría Externa-Resolución N° 161/00-AGCBA.

⁵ Nota N° 1974/AGCBA/07 – DGEDUC N° 105/07

⁶ Nota N° 3629/AGCBA/07 -- DGEDUC N° 235/07.

IV) ACLARACIONES PREVIAS

A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de las observaciones efectuadas en ocasión de la auditoría de gestión del ejercicio 2002, se aplicaron criterios de evaluación de las acciones encaradas y de las decisiones adoptadas por el Organismo para cada una de las observaciones indicadas oportunamente. La clasificación utilizada tiene el siguiente alcance:

- ✓ **el grado de avance es satisfactorio:** cuando las acciones llevadas a cabo hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas;
- ✓ **el grado de avance es incipiente:** cuando se han adoptado algunas decisiones en concordancia con las observaciones realizadas, pero el proceso deberá ser completado en el futuro;
- ✓ **no se registra avance:** cuando el Organismo no ha dado respuesta a las observaciones indicadas por la Auditoría o bien, la solución propuesta no genera el resultado esperado;
- ✓ **carecen de relevancia en la actualidad:** cuando las observaciones del informe anterior corresponden a situaciones particulares del ejercicio analizado oportunamente y no fue posible aplicar procedimientos de auditoría; atento a las nuevas normativas vigentes.

V) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Observación 1: El presupuesto destinado a personal presenta variaciones anuales de más del 10% en los últimos 6 años, que no están justificadas en correspondientes variaciones del plantel docente.

Recomendación 1: Llevar registro de la planta docente correspondiente a la Dirección General y velar por su correcta inclusión en el presupuesto.

Comentarios del Organismo auditado:

Esta DGES no puede proveer datos de las variaciones que sufrieron los distintos índices presupuestados año a año para esta Dirección. Por otra parte, las variaciones anuales no siempre son aplicadas al aumento del personal, sino también a la cobertura de cargos por suplencias, asimismo de servicios, y/o aumento de distinto tipo.

Comentarios de la Auditoría:

Analizando la ejecución presupuestaria entre 2002/2006, el incremento registrado en la DGES fue de 161% (año 2002=1) mientras que el registrado en el total de la jurisdicción alcanzó el 145.5%. En cuanto al inciso 1 (Remuneraciones) la evolución en el período considerado alcanzó al 164%.

Verificando los datos que surgen de las Plantas Orgánico Funcionales (POF) el total valorizado de las mismas evolucionó en un 10.7% por igual período, las Horas Cátedras en un 18.1% y los cargos Docentes (incluyendo nivel Dirección) el 2.1%.

Considerando la evolución de la matrícula durante el mismo período, se observa que las mismas se redujeron en un 7,55%.

Por lo expuesto, no resulta posible determinar si las variaciones del inciso 1 están justificadas por incrementos del personal directivo, por modificaciones de la planta del personal docente o por aumentos de la cantidad de horas cátedras, ya que este equipo de auditoria no tuvo acceso a la información referida a los conceptos que integran dicho inciso suplencias, incrementos de salarios y transformación de remuneraciones no remunerativas en remunerativas, entre otros.

No se registra avance.

Observación 2: Si bien la responsabilidad presupuestaria por los más de 50 millones de pesos es de la Dirección General, la gestión se encuentra descentralizada, en algunos aspectos como construcciones y becas, en otros estratos de la Secretaría.⁷

Recomendación 2: Evaluar medidas tendientes a la correcta asignación de las partidas presupuestarias, contemplando el equilibrio entre gestión y responsabilidad, sobre la base de una adecuada coordinación.

Comentarios del Organismo auditado:

La responsabilidad presupuestaria de la Dirección General se mantiene en igual forma, sólo que se han incluido en la ley de Becas para Educación Superior, que si bien son organizadas y gestionadas por esta Dirección, los pagos se realizan a través de la Secretaría de Recursos.

Comentarios de la Auditoría:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la DGES, no fueron evaluadas las medidas tendientes a la correcta asignación de las partidas presupuestarias para lograr el equilibrio sugerido entre gestión y responsabilidad.

⁷ Secretaría de Educación: Actual Ministerio de Educación

No se registra avance.

Observación 3: La Dirección General de Educación Superior tiene a su cargo la gestión de establecimientos donde se imparte educación de los niveles inicial, primario y medio, sin que existan diferenciaciones significativas respecto de los gestionados por las respectivas Direcciones de Área (como podrían ser los Departamentos de Aplicación para estudiantes de profesorado).

Recomendación 3: Evaluar la posibilidad de trasladar la gestión de los establecimientos que no imparten Educación Superior a las Áreas de sus respectivos niveles educativos.

Comentarios del Organismo auditado:

Al momento no se van a separar los niveles Inicial, Primario y Medio de la Unidad Escuela Normal Superior e Institutos de Enseñanza Superior que cuentan con esos niveles. Los Departamentos de Aplicación incluyen en su razón de ser la de servir para la observación, práctica y residencia de los alumnos del profesorado, así como la de favorecer a la articulación entre niveles. Por lo tanto existen diferenciaciones por tradición y por el cumplimiento de funciones. Ver Título VI Área de Educación Superior Anexo Resolución 4776-MEGC-06 que aprueba el Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - BO 2624 del 12/02/07.

Comentarios de la Auditoría:

Considerando la observación realizada en el informe, y de acuerdo a los comentarios efectuados por el Organismo auditado, la misma no ha sido tomada en cuenta por el momento.

Cabe aclarar que con posterioridad a esta auditoría, en diciembre del año 2006, se promulgó el Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁸ que establece la opción de ofrecer servicios educativos de niveles inicial y/o primario, y/o medio, a las escuelas normales Superiores y algunos Institutos de Enseñanza Superior, como una unidad académica.

La gestión de los establecimientos donde se imparte educación en los niveles inicial y/o, primario y/o medio se encuentra a cargo de hecho en los departamentos de aplicación que funcionan en los establecimientos de Educación Superior.

Por último, se advierte que la posibilidad de trasladar la gestión de los establecimientos que no imparten Educación Superior a las Áreas de sus respectivos niveles educativos no responde a las nuevas directivas establecidas en el Reglamento promulgado durante el periodo 2007.

Carecen de relevancia en la actualidad

Observación 4: Existe una duplicidad en aspectos administrativos como en el caso de las dos Mesas de Entradas (para las áreas de Formación Docente y de Formación Técnica), sin que se evidencien motivos para ello.

Recomendación 4: Elevar una propuesta de estructura a efectos de contar con las instancias formales necesarias para el normal funcionamiento del área, que contemple la concentración de tareas de la misma índole.

⁸ Resolución N° 4776/2006 (BO 2624 12/2/07), Título VI, Art. 202

Comentarios del Organismo auditado:

En lo que respecta a la interpretación de duplicidad administrativa de la Mesa de Entradas de la DGES debe entenderse de la siguiente manera: en el año 2002 luego de la transferencia de los servicios de formación técnica desde la Dirección Área Educación del Adulto y del Adolescente, debía integrarse la documentación de formación técnica que llevaría la firma de la Dirección General, a la mesa de entrada ya existente que hasta ese momento se ocupaba de la documentación de la DGES y de la formación docente. Por consiguiente, por razones operativas y de servicio en la Disposición N° 403-DGES-2002 se creó la Mesa de Entradas y Salidas de Formación Técnica.

En la actualidad, en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección de Educación Superior se han introducido cambios para el mejor funcionamiento, implementando la metodología de unificación de las Mesas de Formación Docente y Formación Técnica. En estas actividades se cumple con la Resolución N° 2406/06⁹.

Comentarios de la Auditoría:

De la estructura informal que la Dirección envió, surge que existen en el ente auditado dos Mesas de Entradas, que confluyen en una sola Mesa General de Entrada y Salida. Esta última funciona de conformidad con el Decreto N° 2006/GCABA/2003¹⁰ según información suministrada en una entrevista con las autoridades de la Dirección de Educación Superior.

⁹ Decreto 2406/GCABA/MEGC/06 Procedimiento de Rúbrica de los libros correspondientes a los movimientos de documentación de la MEyS.-

¹⁰ Decreto 2006/GCABA/2003: Aprueba la implementación del Sistema Informático, NUEVO SUME - (Sistema Único de Mesa de Entradas) identificado como sistema integrado de caratulación y registración de movimientos de actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A través de este sistema, las reparticiones del Poder Ejecutivo deben registrar las altas y los movimientos de las actuaciones y expedientes en el Sistema Único de Mesa de Entradas (SUME).

Por lo tanto funciona una sola Mesa de Entrada con su correspondiente libro rubricado en la Dirección General de Educación Superior.

El grado de avance es Satisfactorio.

Observación 5: La cantidad de establecimientos a cargo de cada Supervisor resulta excesiva, teniendo en cuenta que esta cantidad es similar a la que tienen a cargo los Supervisores de las Direcciones de los respectivos niveles, pero sin contar con la estructura de estos (como adjuntos y asistentes) y teniendo más y más diversas tareas a cargo.

Recomendación 5: Arbitrar los medios y recursos necesarios a efectos de lograr una equitativa distribución de tareas a los Supervisores.

Comentarios del Organismo auditado:

De hecho en este momento, en formación docente hay solo tres supervisores y dos con tareas livianas que no realizan tareas de supervisión. Para resolver esta temática es necesario sancionar una ley que permita la selección de los supervisores para los niveles inicial, primario y medio, por medio de la intervención de la Junta de Clasificación de las Escuelas Normales Superiores tal como se realiza en los otros niveles. Si bien se ha presentado en dos oportunidades el pedido de sanción de esta Ley, no se ha logrado su concreción.

Comentarios de la Auditoría:

Mas allá de lo manifestado en el párrafo anterior por el organismo auditado no se han verificado acciones concretas que tiendan a superar la situación que da cuenta la observación. Resulta imprescindible el dictado de una normativa que regule la selección de los supervisores para los niveles inicial, primario y medio, con la intervención de la Junta de Clasificación de las Escuelas Normales Superiores tal como se realiza en los otros niveles y se asegure que los supervisores designados cumplan fehacientemente con las funciones de supervisión.

No se registra avance.

Observación 6: El marco normativo vigente no se encuentra adecuado a todas las situaciones atinentes a la organización y el funcionamiento del área, tal como se indica en la Ley de Educación Superior.

Recomendación 6: Adecuar el marco normativo a todas las situaciones atinentes a la organización y el funcionamiento del área, en concordancia con la Ley de Educación Superior.

Comentarios del Organismo auditado:

Informó que la Ley de Educación Superior es una Ley Nacional. A su vez, citan normas que evidencian avances acerca de la organización y funcionamiento de la DGES y que se encuadran en aspectos de la mencionada norma, como son:

- 1) Decreto 742/GCABA/ 2007, por el cual se crearon las Direcciones de Formación Docente y Formación Técnica Superior, con dependencia de la DGES. Modifica el Decreto 350/GCABA/2006.

- 2) Ley 2185/LCABA/2006, que modifica el Estatuto del Docente Municipal.
- 3) Disposiciones 350/DGES/2002 y 332/DGES/2003, que establecen las pautas para adecuar los Reglamentos Orgánicos de los distintos Institutos del Nivel Terciario (IES y ENS) a la Normativa de Fondo.
- 4) Ley 2269/LCABA/2006 de Titularización, que fue reglamentada a través del Decreto 1511/2007.

Comentarios de la Auditoría:

Se registran avances en lo que respecta a la adecuación de la normativa, otorgando marco de legalidad a cuestiones que se venían sucediendo en la práctica.

Respecto a las disposiciones que pautan la normativa para la adecuación de los Reglamentos Orgánicos correspondientes a los Institutos de Nivel Superior (IES y ENS), las modificaciones en las mismas se están llevando adelante en forma paulatina.

Las modificaciones son conforme a la Res - 4776, la aparición de los distintos reglamentos (ya que cada institución debe dictar su propio reglamento para su funcionamiento).

La mencionada resolución señala que los niveles terciarios y los Departamentos de aplicación en los niveles inicial y/o primario y/o medio de las Escuelas Normales Superiores y algunos Institutos de Enseñanza Superior, integran una Unidad Académica.

El grado de avance es incipiente.

Observación 7: Los sistemas de estadística e información educativa no incluyen un componente específico de educación superior, que facilite el conocimiento, evaluación y reajuste del sistema. En este sentido tampoco se detectaron acciones tendientes a cumplir con dicho objetivo.

Recomendación 7: Incluir en las estadísticas y sistemas de información un componente específico de educación superior, que facilite el conocimiento, evaluación y reajuste del sistema.

Comentarios del Organismo auditado:

En cuanto a las estadísticas de los niveles inicial, primario y medio informaron que continúan realizando la tarea acostumbrada y mencionan que produjeron avances en la sistematización de datos.

Enuncia de manera detallada las acciones que realizan con el fin de obtener los datos necesarios para la toma de decisiones al comienzo del ciclo lectivo y que luego compatibilizan con los emitidos por el Departamento de Estadística, sosteniendo que ello no configura una duplicación de trabajo.

Luego enuncian los avances del período relacionadas con la especificidad del nivel superior en materia de estadística y sistemas de información. Sintetizan la articulación encarada con el Departamento de Estadística dependiente de la Dirección General de Planeamiento, área responsable del procesamiento y divulgación de la información estadística del Ministerio de Educación, que son:

- ✓ Reimplantación del relevamiento de Matrícula Final en el nivel superior con posterioridad al rediseño del mismo.
- ✓ Rediseño de los formularios de relevamiento.

- ✓ Simplificación de la información solicitada en la Matrícula Inicial y modificación de la captura de datos.
- ✓ Información referida al grado de avance en la carrera respecto de la cantidad de materias aprobadas por los alumnos, y otros.
- ✓ Rediseño de los criterios de agrupamiento de la información para su análisis y difusión.
- ✓ Realización de Talleres acerca de “Información relevante para la Gestión Institucional” con personal directivo y administrativo de las instituciones de nivel terciario.

Elaboraron un sistema de gestión administrativa de alumnos para las Instituciones que ofrecen los Profesorados de Nivel Inicial y Primario y uno de seguimiento de cohortes reales en las carreras de nivel superior, que permite dar cuenta de las trayectorias de los alumnos, la duración real de la carrera y los índices de desgranamiento, entre otros indicadores, sistema que se encuentra en la fase de prueba piloto.

Comentarios de la Auditoría:

De la documentación recibida, se pudo observar que el sistema estadístico brinda la información por nivel de enseñanza y tipo de establecimiento de acuerdo a la siguiente clasificación:

- ✓ Escuela Normal Superior e Instituto Superior en los niveles Inicial, Primario y Medio.
- ✓ Escuela Normal Superior, Instituto Superior y Centro Educativo de Nivel Terciario en el Nivel Superior No Universitario

Asimismo, se verificó que la especificidad observada se encuentra desagregada en los datos estadísticos elaborados por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de la publicación correspondiente al año 2003.

El avance es satisfactorio.

Observación 8: No se ha detectado una instancia de articulación entre la DGES y otras instituciones de nivel superior pertenecientes a distintas jurisdicciones, a excepción de los convenios realizados con Universidades Nacionales para la prosecución de estudios de los egresados.

Recomendación 8 : Articular acciones, planes de estudios y diseños curriculares con otras instituciones de nivel superior pertenecientes a la misma y otras jurisdicciones.

Comentarios del Organismo auditado:

El organismo informó en conformidad a lo requerido en el punto 8) de la Nota Nº 3629/AGCBA/07¹¹ respecto de la realización de las siguientes actividades entre jurisdicciones:

✓ **Encuentros regionales y nacionales**

- Primer Encuentro Nacional de Coordinadores de CAIE¹² celebrado en la Ciudad de Buenos Aires entre el 26 al 29 de junio.
- Encuentro Regional de Coordinadores de CAIE sobre Narrativas Pedagógicas celebrado en la Ciudad de Bs. As entre el 18 al 20 de septiembre.
- Encuentro Regional de Coordinadores de CAIE – Tercer Trayecto Formativo en TIC¹³, en la Falda Córdoba del 13 al 14 de noviembre.

✓ **Carrera de Especialización en Nuevas Infancias y Juventudes.** Dictado en la UNSAM¹⁴ Actividad conjuntamente

¹¹ Mediante Providencia Nº 6203/DGESUP/2007

¹² CAIE: Centros de Actualización e Innovación Educativa

¹³ TIC: Tecnologías de información y comunicación

desarrollada con el Ministerio de Educación de la Nación, Participan en ella 50 profesores y directores de institutos de formación, su inicio data desde el año 2006 y continúan sus actividades.

✓ **Ciclo de Desarrollo Profesional para Directivos del Nivel Superior.**

El mismo desarrolla sus actividades conjuntamente con el Instituto de Formación Docente del Ministerio Nacional. Participan 120 directores de los institutos de formación docente de gestión estatal y privada de la Ciudad, siendo el objetivo de estos encuentro trabajar el rol directivo a partir de material conceptual y casos, con el fin de brindar herramientas para la toma de decisiones institucionales.

También informó respecto de la celebración de **convenios marco de cooperación y protocolos específicos** para definir la continuidad de estudios de los egresados de Instituciones de Educación Superior, con las Universidades en el transcurso de los años 2002/2007. Además, resaltaron que los principios de **“Pertinencia, Calidad y Disponibilidad”** fueron los que tuvieron en cuenta para acordar los respectivos convenios con las distintas Universidades.

Comentarios de la Auditoría:

Cabe señalar que si bien promover la articulación con otras entidades terciarias no universitarias, pertenecientes a distintas jurisdicciones, es competencia del Consejo Federal de Cultura y Educación, tal como dice el art. 8 inc. b) y el art. 9 de la Ley Nº 24521 de Educación Superior, no se pudo verificar que la

¹⁴ UNSAM: Universidad Nacional de San Martín

Dirección General haya llevado a cabo instancias de articulación con otras instituciones pertenecientes a otras jurisdicciones en el periodo 2002-2006, dado que no se ha recibido adjunto documentación correspondiente.

No se registra avance

Observación 9: No se realizan concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para el ingreso a la Docencia en el nivel superior.

Recomendación 9: Diseñar los perfiles para la puesta en práctica de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para el ingreso a la Docencia en el nivel superior.

Comentarios del Organismo auditado:

La Ley de Concursos de Antecedentes y Oposición para todos los Institutos de Formación Docente e Institutos Superiores de Formación Técnica constituye la respuesta a la observación consignada. Y al respecto corresponde también referirse a la Ley de Titularización.

Para poder ordenar el subsistema se sancionó la Ley de Titularización que prevé el ordenamiento del mismo y poder realizar oportunamente los concursos.

Esta Ley de Titularización se encuentra en el comienzo de su aplicación mediante una Comisión de Apoyo a la Titularización. Por último, remiten a las siguientes normas:

- ✓ Ley de Titularización N° 2269/LCABA/06 (21/12/2006)
- ✓ Ley de Carrera Docente en Instituciones de Gestión Estatal N° 2270/LCABA/06 (21/12/2006)

- ✓ Resolución 1809-MEGC (18/05/2007) – Crea Comisión de Apoyo a la Titularización en el nivel terciario de gestión estatal.

Comentarios de la Auditoría:

A la fecha de este informe, no se realizaron los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para el ingreso a la docencia del nivel superior de acuerdo a lo observado precedentemente.

Si bien la Ley de Titularización N° 2269¹⁵, del 21 de diciembre del 2006, confirmó titulares a los docentes interinos al 31/12/2005 en las Instituciones de Nivel Terciario, la misma no establece las pautas a seguir respecto a llamados concursos abiertos de antecedentes y oposición.

Cabe señalar que con posterioridad al período auditado se promulgó la Ley 2270¹⁶ que regula el ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal dependiente del Área de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Ciudad de Bs. As., mediante concurso publico y abierto de títulos, antecedentes y oposición.

El grado de avance es incipiente.

Observación 10: Se detectaron fallas en la articulación de la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que integran la Dirección General, de hecho, entre las Áreas de Formación Docente y Formación Técnica existen carreras de similar perfil con distintos planes de estudio e inclusive diferente duración.

¹⁵ Dicha norma está reglamentada por el Decreto 1511/2007 del 30 de octubre del 2007

¹⁶ Ley 2270 del 21/12/2006 (B.O.: 2621 del 07/02/2007) Regula Normas de Ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal mediante concurso público.

Recomendación 10: Articular la oferta educativa de los diferentes niveles y modalidades de enseñanza que integran la Dirección General.

Comentarios del Organismo auditado:

La DGES adjuntó documentación en la cual se publica la separación de carreras de acuerdo a las Áreas de las distintas Direcciones. Cuatro establecimientos: Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas “Sofía Broquen de Spangenberg”, Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández, Instituto de Enseñanza Superior N° 1 “Dra. Alicia M., de Justo” y Escuela Normal Superior N° 6 continúan con carreras que tienen algunas perfil docente y otras perfil técnico.

En lo referente a ellas se aclara que es conveniente que continúen en las actuales condiciones, puesto que las carreras de idioma extranjero potencian su rendimiento académico al pertenecer a la misma institución.

Es cierto que en la ENS N° 6 coexisten ofertas de formación docente y de formación técnica. Esto es así por que no se ha podido proveer otros edificios para las carreras técnicas.

En el área de formación técnica mencionan la apertura de dos sedes en zona sur (Emprendimientos Gastronómicos y Análisis de Sistemas) como así también que se encuentran muy adelantadas las gestiones para abrir una sede en el barrio de la Boca, en el que se agrupan las ofertas educativos en cuanto a lo referente a Turismo.

Comentarios de la Auditoría:

De acuerdo a la información suministrada por el organismo auditado y a la información que se publica por internet en la pagina web del Gobierno de la ciudad, no se evidencia una articulación formalizada entre la oferta educativa de los diferentes tipos de

instituciones que integran la Dirección General; con la salvedad de las carreras de idioma extranjero que se dictan dentro de los institutos de formación pedagógica que data del período anterior auditado.

Por ultimo cabe destacar que la descripción pormenorizada de los establecimientos ofrecidos en las distintas modalidades de enseñanza superior y sus respectivas carreras se enuncian en la observación once del presente informe.

El grado de avance es incipiente.

Observación 11: La oferta educativa presenta criterios no homogéneos de organización que la tornan confusa, publicándose, por ejemplo, carreras técnicas dentro de la oferta de Formación Docente (presentándolas como Carreras No Docentes).

Recomendación 11: Articular el nivel de educación superior teniendo en cuenta las distintas modalidades y clarificar la divulgación de la oferta.

Comentarios del Organismo auditado:

Idem anterior.

Comentarios de la Auditoría:

Este equipo de auditoría corroboró que la oferta educativa suministrada por la Dirección General de Educación Superior y la publicada en medios masivos de comunicación se presenta claramente diferenciada según la orientación es técnica o de formación docente.

Además, dicha información se encuentra desagregada indicando los establecimientos, domicilios y teléfonos, según detalle:

a) Formación docente por niveles:

- ✓ profesorados de nivel inicial y primario;
- ✓ profesorado de nivel medio;
- ✓ profesorado de Lenguas Extranjeras;
- ✓ profesorado de Educación Física;
- ✓ profesorado de Educación Especial;

b) Formación técnica por Área:

- ✓ Administración;
- ✓ Comercio;
- ✓ Informática y tecnología;
- ✓ traductorados de lenguas extranjeras y tecnicaturas vinculadas con la educación;
- ✓ salud y medio ambiente;
- ✓ deportes y recreación;
- ✓ servicios.

El grado de avance es satisfactorio.

3. Conclusión

En el Organismo auditado se han realizado acciones tendientes a mejorar las observaciones emitidas por esta Auditoria en un 27% (3 casos), comprobando que el avance es incipiente en igual medida. (27% -3 casos), de lo que resulta que las medidas cumplimentadas por esta Dirección General de Educación Superior han superado en un 50% el grado de avance.

Por otra parte, no se registró avance en un 36% (4 casos), mientras que un caso carece de relevancias (10%).

Como se puede apreciar, no existe un criterio uniforme en cuanto al funcionamiento del Departamento de Aplicación, por lo cual deberían

aplicarse las medidas correctivas que permitan que su funcionamiento sea acorde con la norma pertinente.

Además aún no se ha reglamentado la Ley 2270, para implementar las medidas tendientes al llamado público y abierto de antecedentes y oposición para el ingreso a la carrera docente de este nivel.

Finalmente, sería deseable que las articulaciones entre jurisdicciones se formalicen a través de los organismos pertinentes.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Res. Ministerial N° 287/73.-	B. Nac.	Plan de estudio para el Magisterio.-
Res. Ministerial N° 274/74.-	B. Nac.	Plan de estudio para el Profesorado de Preescolar.-
Res. Ministerial N° 605/79.-	B. Nac.	
Res. Ministerial N° 221/88.-	B. Nac.	Autoriza cambio de nombre de materias e inclusión de computación en Instituto "Joaquín V. González".-
Ley N° 24.195/93.-	5/5/93	Ley Federal de Educación. Solo rige en capital para aspectos referidos a Educación Superior.-
Resolución N° 2170/SED/01.-	1336	Se aprueba con carácter experimental los lineamientos curriculares de la formación docente de Nivel Primario.-
Resolución N° 270/SED/02.-	1401	Establece Carga horaria a materias, seminarios, etc., de los trayectos de diversa Formación para prácticas de Formación docente de Nivel Primario.-
Resolución N° 271/SED/02.-	1401	Establece Carga horaria correspondientes a materias, seminarios, etc. De los trayectos de diversa Formación para prácticas de Formación docente de Nivel Inicial.-
Disposición N° 350/DGESUP/02.-		Se aprueba núcleos comunes en materia de misiones, funciones, etc., y fija marco gral., para la elaboración de los Reglamentos Institucionales de los Inst. de Educ. Superior.-
Disposición N° 403/DGES/02.-		Crea la Mesa de Entradas y Salidas en el Área de Formación Técnica.-
Resolución 1230/SED/02.-	N/p	Se aprueban criterios curriculares para la Formación Docente de la CABA.-
Resolución N° 1605/SED/02.	1501	Autoriza al CEPA. (Centro de Pedagogía de Anticipación) al dictado de estudios de postítulos docentes voluntarios y gratuitos para docentes que se desempeñen en el ámbito de la SED. Del GCABA.-
Resolución N° 3636/SED/02.-	1611	Se aprueba el título de profesorado de Informática en el Inst. "J.V. Gonzalez".-
Resolución N° 3638/SED/02.-	1612	Se aprueba el título de profesorado de educación inicial a los alumnos egresados en las carreras de Formación Docente.-
Resolución N° 3711/SED/02.-	1613	Se aprueba el título de profesorado de Nivel Primario/ Educación Gral. Básica de 1º y 2º ciclo, a los alumnos egresados en

		las carreras de Formación Docente.-
Resolución N° 145/SSSED//03.-	1768	Se crean las funciones de coordinadores de formación General y Formación técnica, centrado en la enseñanza del nivel primario y del nivel inicial y de la lengua extranjera.-
Resolución N° 246/SED/03.-	1650	Faculta a la SS de Educación a crear una comisión asesora que instrumente las normas básicas para el funcionamiento y reconocimiento de los postítulos docentes.-
Disposición N° 332/DGESUP/03.-		Aprueba Reglamento Orgánico Marco de los Institutos de educación Superior.-
Resolución N° 344/SED/03.-	1650	Delega en la SS. La implementación de lineamientos curriculares de los Inst. John F. Kennedy, DR. Enrique R. Brest, Prof. Federico W. Dickens y Cecilia Grierson.-
Disposición N° 347/DGESUP/03.-		Convalidación de dos cargos de Coordinadores de TCPD. En el Inst. "Sara C. De Eccleston".-
Resolución N° 1550/SED/03.-	1724	Se aprueba el Diseño Curricular que se implementará en Inst. "Cecilia Grierson".-
Resolución N° 3555/SED/03.-	1839	Implementa res. 246/SED/03. Ratifica res. 1605/SED/02.-
Resolución N° 3580/GCABA/SED/03.	1839	Integra e implementa la res. 246/SED/03, aprueba las normas básicas para el funcionamiento y reconocimiento de los postítulos docente, ratifica la resolución 1605/SED/02. Integrada por resoluciones Nros. 1649, 1710, 3686 y 4003/GCABA/MEGC/06, 95, 280, 450, 626, 779, 780 y 781/GCABA/SED /06.-
Ley N° 962.	1607	Ley de Accesibilidad física para todos. Discapacitados. Modifica Ley N° 161. Exceptuada por Res. N° 309/GCBA/SJYSU/04. Reglamentada por Ordenanza N° 14.089/MCBA/43. Disp. N° 1125/GCBA/SGYCC/03. Modificada por leyes Nros 1.039 y 1.749.-
Ley N° 1.346.	1970	Crea Plan de evacuación y simulacro para casos de incendio, explosión o

		advertencias de explosión. Reglamentada por Res.Nº 68/ GCBA/SSCC/06. Disp. Nº 41/GCBA/DGDCIV/06. Res. Nº 488/GCBA/SSEMERG/06. Res. Nº 16/GCBA/SSCC/05.-
Decreto Nº 2006/GCABA/03.	1818	Aprueba el Nuevo SUME.
Decreto Nº 2196/GCBA/03.-	1823	Faculta a funcionarios para aprobar los reconocimientos de servicios y/o de obra de cuyas contrataciones no fueron aprobadas dentro del plazo previsto en el Decreto 2138/GCBA/01.-
Resolución Nº 35/SSE/04.-	1901	Autoriza la implementación de lineamientos curriculares para formación docente de lenguas extranjeras en Esc. Sup. "J:F: Kennedy".-
Resolución Nº 62/SSE/04.-	1928	Autoriza la implementación de lineamientos curriculares para formación docente de gestión estatal, Esc. Normal Sup. B. Rivadavia, etc.-
Resolución Nº 90/SSE/04.-	1987	Se incorpora el Inst. Sup. de Ed. Inicial "Sara C. De Eccleston", al listado de la resolución Nº 62/SSE/04.-
Disposición Nº 186/DGESUP/04.-		Se crea la funciones de Coordinadores de Trayectos de Formación Gral. Del Inst. Sup. Nº 2 Mariano Acosta, sujeto a la correspondiente resolución.-
Disposición Nº 350/DGESUP/04.-		Aprueba tareas asignadas al Coordinador del Traductorado que se dicta en la Esc. Normal Sup. En Lenguas Vivas "Sofía B. De Spangenberg".-
Disposición Nº 351/DGESUP/04.-		Se aprueban distintos regímenes de equivalencias para distintos profesados.-
Disposición Nº 352/DGESUP/04.-		Se aprueba régimen de convivencia para Carrera de Tecnicatura Sup. En producción de indumentaria. Esc. Normal Sup. Nº 6 "Vicente Lopez".-
Resolución Nº 1085/SED/04.-	1948	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de matemáticas, implementado en el Inst. "M. Moreno".-
Resolución Nº 1304/SED/04.-	1948	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de física,

		implementado en el Inst. "M. Acosta".-
Resolución N° 1305/SED/04.-	1948	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de letras, implementado en el Inst. "M. Acosta".-
Resolución N° 2082/SED/04.-	1987	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de Educación Especial.-
Decreto N° 2205/GCBA/04.-	2089	Modifícanse decretos relativos a contrataciones bajo el régimen de locación de servicios o de obra.-
Resolución N° 3299/SED/04.-	2062	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de Educación Especial. Se deja sin efecto res 2082/SED/04.-
Ley N° 39.	499	Se crea en el ámbito de Educación Superior la especialidad de enfermería y se conformará la escuela denominada Cecilia Grierson.-
Disposición N° 17/DGESUP/05.-		Se aprueba régimen de equivalencias entre los Planes de estudio del Profesorado de Historia.-
Disposición N° 20/DGESUP/05.-		Aprueba pautas del régimen de Articulación.-
Disposición N° 22/DGESUP/05.-		Establece para los profesores de Carreras de Profesorado Nivel Primario e Inicial de los distintos Inst. la obligación de presentar los programas de la distintas instancias curriculares.-
Disposición N° 50/DGESUP/05.-		Autoriza horas cátedra a la Esc. Normal Sup. N° 4 "Estanislao Cevallos".-
Disposición N° 157/DGESUP/05.-		Aprueba sistema de evaluación, promoción y acreditación del Inst. Sup. De Educación Física N° 1 "Dr. Enrique Romero Brest".-
Disposición N° 181/DGESUP/05.-		Aprueba funciones del Consejo Directivo del Inst. Sup. De Deportes.-
Disposición N° 182/DGESUP/05.-		Se aprueba régimen de equivalencias entre resoluciones 274/74,271/02,287/73 y 270/02 y el Diseño curricular de Profesor en Educación Especial aprobado por res. N° 3299/04.-
Disposición N° 183/DGESUP/05.-		Se aprueba régimen de equivalencia en el profesorado de Educación

		Especial.-
Disposición Nº 204/DGESUP/05.-		Se aprueba régimen de equivalencia en el profesorado de Educación Especial.-
Disposición Nº 281/DGESUP/05.-		Se crean las funciones de coordinador de trayecto, en el Inst. Nº 1 "Dra. Alicia M. De Justo".-
Disposición Nº 304/DGESUP/05.-		Establece las funciones del Regente de Nivel Terciario de la Escuela Normal Sup. Nº 6.-
Disposición Nº 315/DGESUP/05.-		Se establecen requisitos para ejercer funciones de Jefe de carrera de Tecnicatura Sup. En Gastronomía y de Producción de Indumentaria.-
Resolución Nº 501/SED/05.-	2150	Se aprueba Plan de estudios del postítulo "Especialización Sup. en Jardín Maternal", del Inst. "Sara C. De Eccleston".-
Resolución Nº 852/SED/05.-	2174	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de matemáticas. Se autoriza al Inst. Dra. A. M. De Justo a implementarla.-
Resolución Nº 853/SED/05.-	2174	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de Letras. Se autoriza al Inst. Dra. A. M. De Justo a implementarla.-
Resolución Nº 922/SED/05.-	2173	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de Física. Se autoriza al Inst. Dra. A. M. De Justo a implementarla.-
Decreto Nº 948/GCBA/05:	2238	Adecua contratos de locación de servicio al régimen del Art. 39 de la Ley Nº 471.-
Resolución Nº 970/SED/05.-	2173	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de química. Se autoriza al Inst. Dr. J.V. Gonzalez a implementarla.-
Resolución Nº 1111/SED/05.-	2189	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de Filosofía. Se autoriza al Inst. Dra. A. M. De Justo a implementarla.-
Resolución Nº 1280/SED/05.-	2195	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de Psicología. Se autoriza al Inst. Dra. A. M. De Justo a implementarla.-
Decreto Nº 1334/GCABA/05.-	2283	Deroga decreto 1854/99. Ordena salario de los cargos docentes de Director Gral. de Educación y Director de cada una de las áreas.-
Resolución Nº	2202	Se aprueba diseño curricular de formación

1396/SED/05.-		de profesores de Historia. Se autoriza al Inst. Dra. A. M. De Justo a implementarla.-
Decreto N° 1717/GCABA/05.	2325	Aprueba el Reglamento de becas a estudiantes de la carrera de enfermería de la Escuela Superior de Enfermería "Cecilia Grierson". Deroga el decreto N° 3594/90.-
Resolución N° 1774/SED/05.-	2224	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de matemática. Se autoriza al Inst. Dr. J.V. Gonzalez a implementarla.-
Resolución N° 1841/SED/05.-	2225	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de Francés. Se autoriza al Inst. Dr. J.V. Gonzalez a implementarla.-
Ley N° 1843/05.	2357	Establece programa de Becas de Educación Superior.-
Resolución N° 2330/SED/05.-		Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de inglés. Se autoriza al Inst. Sup. de Lenguas Vivas "Juan R. Fernández" a implementarla.-
Resolución N° 2364/SED/05.-	2255	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de inglés. Nivel inicial y Primario EGB 1y2. Se autoriza al Inst. Sup. de Lenguas Vivas "Juan R. Fernández" a implementarla.-
Resolución N° 2758/SED/05.-	2265	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de inglés. Se autoriza al Inst. "J. V. Gonzalez" a implementarla.-
Resolución N° 3097/SED/05.	2286	Régimen de organización Institucional, Electoral y estudios y enseñanza del nivel superior. Programa de jerarquización de la formación docente el Instituto Superior del profesorado de educación inicial "SARA C. de ECCLESTON".-
Resolución N° 3098/SED/05.	2287	Régimen de organización Institucional, Electoral y estudios y enseñanza para del Inst. de enseñanza Superior N° 2 Mariano Acosta".-
Resolución N° 5041/SC/2005:	2366	Autoriza a Funcionarios a suscribir contratos encuadrados en las prescripciones del Decreto N° 948.-
Resolución N° 95/SED/06.	2380	Se aprueba el plan de estudio del postítulo del Instituto Superior del Profesorado "Joaquín V. Gonzalez".-
Decreto N° 350/GCBA/06.-	2416	Estructura Orgánico Funcional de la CABA.-
Resolución N° 781/SED/06.-	2428	Se aprueba plan de estudios de especialización Sup. de Políticas de Infancia, presentado por la Esc.

		Normal Sup. Nº 8 "J.A. Roca".-
Resolución Nº 868/SED/06.	2429	Régimen de organización Institucional, Electoral y estudios y enseñanza para el Instituto de Enseñanza "Juan B. Justo".-
Decreto Nº 1203/GCBA/06.	2510	Modifica el Art. 1 del Decreto 1370.-
Ley Nº 2185/06.	2609	Estatuto del Docente . modifica ordenanza 40593.-
Ley Nº 2269/06.	2621	Confirma titularidad de docentes interinos con anterioridad al 31/12/05.-
Ley Nº 2270/06.-	2621	<u>Regula el ingreso a la carrera docente en los Institutos dependientes de la DGES.-</u>
Resolución Nº 2406/06.-	2524	Procedimiento de Rúbrica de los libros correspondientes a los movimientos de documentación de la MEyS.-
Resolución Nº 4001/MEGC/06.-	2593	Se aprueba diseño curricular de formación de profesores de inglés. Se autoriza al Inst. "J. V. Gonzalez" a implementarla.-
Resolución Nº 4002/MEGC/06.-	2599	Se aprueba plan de estudios de postítulo docente Diplomatura Superior en Ciencias del Lenguaje. Presentado por el Inst. "J. V. Gonzalez".-
Resolución Nº 4003/MEGC/06.-	2593	Se aprueba plan de estudio del postítulo "Especialización Sup. en Español Lengua Segunda y Extranjera", presentado por el Inst. "Juan R. Fernandez".-
Resolución Nº 4776/MEGC/06.	2624/07	Se aprueba el Reglamento Escolar para el Sistema Educativo de Gestión Oficial dependiente del GCABA. Se deroga la res. Nº 626/SED/80.-
Resolución Nº 582/MEGC/07.-		Aprueba Reglamento Orgánico, Régimen electoral cursos y concursos para la designación de Rector y Sec. Académico de los Inst. de Formación Técnica Sup.-
Decreto Nº 618/GCBA/07.	2676	Integra el Título III, Capítulo I de la Ordenanza Nº 40.593/CjD/85. Reglamenta ley Nacional 25.053/PLN/98, estableciendo como debe computarse el monto de Fondo Nacional de Incentivo Docente para el calculo del Ingreso Mínimo Total Neto Mensual. Fija valor monetario del índice de asignación por cargo para el personal docente dependiente del GCBA. Excluye de los alcances previstos por artículo 8º de Decreto 1203/MCBA/93, del artículo 12 del Decreto 1567/04 y del artículo 6 del Decreto 1958/04.-
Decreto Nº 742/07.	2695	Crea la Dirección de formación Docente y Formación técnico Superior
Decreto Nº 1511/07.	2802	Aprueba la Reglamentación de la Ley 2269 de Titularización.
Resolución		<u>Aprueba Plan de estudios para carrera de</u>

Nº 1202/MEGC/07.-		<u>Técnico Sup. en Emprendimientos Gastronómicos.-</u>
Resolución Nº 1203/MEGC/07.		Aprueba Plan de estudios para carrera de Técnico Sup. en Economía Social y Desarrollo Local.-
Resolución Nº 1307 /MEGC/07.	2698	Se aprueba el plan de estudio del postítulo "Actualización Académica en Educación Ambiental".-
Resolución Nº 1934/MEGC/07.-		Se aprueba plan de estudios de la carrera de "Técnico Superior en Comercio Internacional".-
Resolución Nº 2353/MEGC/07.		Se reactiva el Inst. de Formación Técnica Sup. Nº 11, orientado a la informática, se deja sin efecto la Res. Nº 2834/SED/05.-